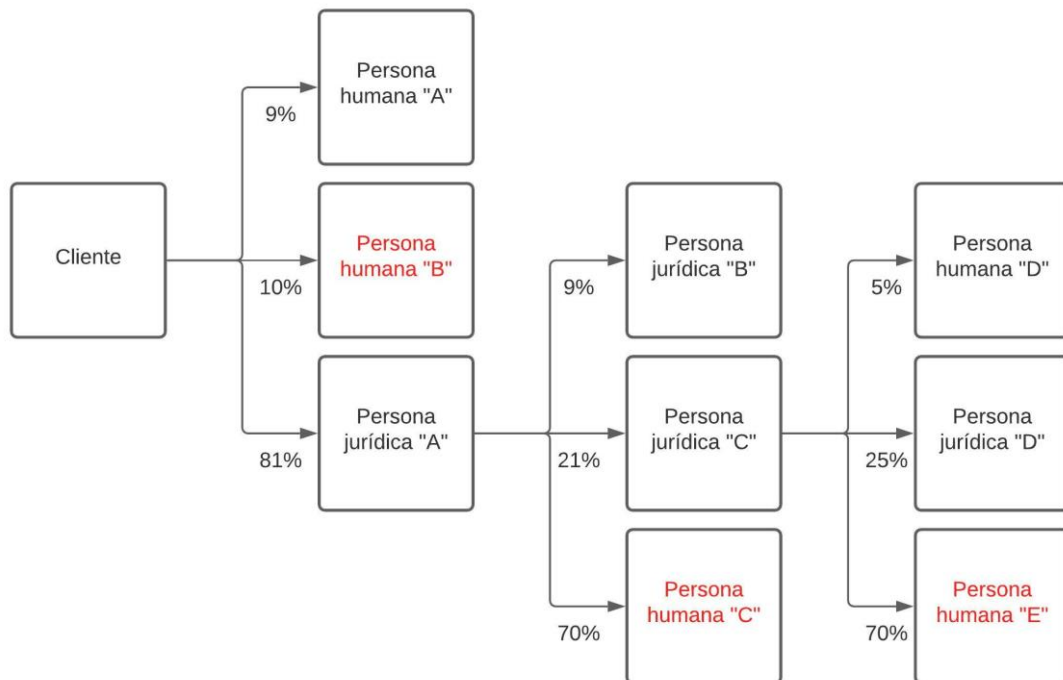


DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

La definición de Beneficiario Final de la resolución 21/2018 de la UIF, modificada por la Resolución UIF 112/2021, establece que será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación, y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

A modo de ejemplo en el siguiente cuadro se detalla una estructura societaria, donde se identifican 3 Beneficiarios Finales (UBOs, por sus siglas en idioma inglés):



La persona humana "B" posee una participación (directa) equivalente al 10%, ergo es un Beneficiario Final.

La persona humana "C" posee una participación (indirecta) equivalente al 56,7%, ergo es un Beneficiario Final. La persona humana "E" posee una participación (indirecta) equivalente al 11,9%, ergo es un Beneficiario Final. El resto de las personas no alcanzan el umbral de participación del 10% en el Cliente (directa o indirecta).